Aprobado como Centro Educativo según Resolución No. 001193 de septiembre 20 de 2002 y en la Básica Secundaria mediante Resolución No. 5187 de diciembre 19 de 2006. Como Institución según Resolución de aprobación N° 0643 del 10 de agosto del 2010, emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Montería.
DANE 223001000950 - NIT: N° 900.014.059-1

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS PARA

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, DESTINADA A AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS (RECTOR Y TESORERA) O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE MONTERIA CÓRDOBA

(RÉGIMEN ESPECIAL ARTICULO 13 LEY 715 DE 2001)

FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:
La Institución Educativa LA VICTORIA tiene la responsabilidad por orden constitucional de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma: **"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes que no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...". "Art 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.**
En igual sentido la Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código Disciplinario Único, en su artículo 38 numeral 22 dicta "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*".
ESTATUTO ANTICORRUPCION LEY 1474 DE 2011 ARTÍCULO 118: DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.
En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos
Para cumplir con los anteriores mandamientos legales, la institución educativa LA VICTORIA de Montería - Córdoba, requiere constituir una POLIZA DE MANEJO que ampare el manejo del sector oficial (rector y tesorera) de los recursos educativos (gratuidad, calidad, entre otros).
Que los recursos que serán objeto de manejo son públicos y éstos deben encontrarse debidamente amparados con las respectivas pólizas.
El presente estudio define y sustenta la conveniencia y oportunidad para contratar los servicios de una agencia de seguros o corredor de seguros sea persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos mínimos habilitantes exigidos, para contratar la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, DESTINADA A AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS (RECTOR Y TESORERA) O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE MONTERIA CÓRDOBA.**

El Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11 Numeral 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
Le corresponde al rector(a) de la institución realizar las gestiones y acciones necesarias con el fin de satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas de conformidad a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, que en su **Artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 4,** dispone lo siguiente: Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal expedida por la tesorería de la institución educativa.
Por lo anterior, La Institución Educativa LA VICTORIA de Montería - Córdoba se requiere efectuar la convocatoria pública No. 006 - 2026, a fin de seleccionar a una agencia de seguros o corredor de seguros sea persona natural o jurídica para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, DESTINADA A AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS (RECTOR Y TESORERA) O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE MONTERIA CÓRDOBA.**
En base flujo al de caja, al plan anual de adquisiciones aprobado por la institución educativa para la vigencia fiscal 2026 y atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO.
La Institución Educativa LA VICTORIA de Montería - Córdoba requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, DESTINADA A AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS (RECTOR Y TESORERA) O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE MONTERIA CÓRDOBA.**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
84131607 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

3. DESCRIPCION TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:
ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, DESTINADA A AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CAUSADOS POR LOS FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS CARGOS (RECTOR Y TESORERA) O SUS REEMPLAZOS POR ACTOS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE MONTERIA CÓRDOBA, que permita garantizar el buen manejo de los recursos públicos, amparando los recursos públicos de la apropiación indebida de estos, como consecuencia de hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, responsabilidad civil extracontractual, durante la vigencia de la póliza.
La Institución Educativa LA VICTORIA de Montería - Córdoba, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de una de póliza manejo global de los recursos educativos, objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el presente estudio previo.
NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, empresas que no tengan autorizado alguno o algunos de los ramos para los cuales presentan oferta.
Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en la convocatoria pública

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	VALOR A AMPARAR
1	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RECTOR)	7.185.292
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (TESORERA)	
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL	
4	RENDICIÓN DE CUENTAS	
5	RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS	

OBLIGACIONES DEL O LA CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA DE MONTERÍA - CÓRDOBA:
OBLIGACIONES DEL O LA CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con El SUPERVISOR del mismo.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar la póliza global de manejo de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el o la supervisor(a) del contrato y/o el Rector.
5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
6. Dar a conocer a la institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente que le aplica.
8. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de POLIZA DE MANEJO.
9. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que la póliza expedida por el o la contratista se ajuste a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del o la contratista a través del supervisor.
5. Pagar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario No.1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015: artículo 2.3.1.6.3.17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso de contratación.
Análisis de riesgos y forma de mitigarlo: **VER ANEXO A**

4.1. CONSULTA DE PRECIOS Y CONDICIONES DE MERCADO.

- **ANÁLISIS HISTÓRICO:** Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA de Montería - Córdoba, cuenta con un histórico, para efectos de este contrato se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, y se relacionan en el estudio de mercado.
- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA de Montería - Córdoba, para cubrir sus necesidades a nivel administrativo requiere adquirir la POLIZA DE SEGUROS DE MANEJO, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.
- **ANÁLISIS DE LA OFERTA DESCRIPCIÓN DEL MERCADO:** El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.
- **PRECIOS DEL MERCADO:** Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a entidades dedicadas al objeto del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	COT. 1	COT. 2	PROMEDIO	TOTAL
1	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RECTOR)	1.000.000	0	1.000.000	1.000.000
2	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (TESORERA)				
3	FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL				
4	RENDICIÓN DE CUENTAS				
5	RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS				
					1.000.000

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No.	**FECHA**	**CUENTA No.**	**DENOMINACION**	**VALOR**
007	15 DE OCTUBRE DE 2026	2.1.2.02.02.008.08 PRIMAS Y SEGUROS	SGP MATRICULA OFICIAL	**$ 1000000**
VALOR TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 1000000**

5.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago por la totalidad del valor contratado, para este pago el contratista deberá expedir y entregar la póliza de manejo con los amparos y coberturas solicitadas, expedir la factura electrónica y presentar la planilla de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) vigente. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya verificado que la póliza cuente con las especificaciones técnicas solicitadas. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar mensualmente el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). PARÀGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura electrónica según corresponda. Cuando la factura electrónica no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO:

a. Factura electrónica original que cumpla con los requisitos legales
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el o la supervisor(a) del contrato.

6. GARANTÍAS: NO aplica para este proceso.

6.1. EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

7. SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de MIGUEL ENRIQUE RUIZ RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 78.748.156 DE MONTERÍA y quien tiene el cargo de RECTOR en la institución educativa. Realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de SIETE (07) DIAS CALENDARIOS PARA SU EXPEDICIÓN Y UNA COBERTURA DE 12 MESES, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

9. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES: Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

10. ANEXOS:

ANEXO A
MATRIZ DE RIESGOS

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA de Montería - Córdoba, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El incumplimiento parcial o total de las obligaciones impuestas al contratista	Deficiente funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias de la administración y demoras en la atención a las necesidades de los ciudadanos	2	2	4	d

N°	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMI	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA	MONITOREO Y REVISIÓN

Aprobado como Centro Educativo según Resolución No. 001193 de septiembre 20 de 2002 y en la Básica Secundaria mediante Resolución No. 5187 de diciembre 19 de 2006. Como Institución según Resolución de aprobación N° 0643 del 10 de agosto del 2010, emanada por la Secretaria de Educación Municipal de Montería.
DANE 223001000950 - NIT: N° 900.014.059-1

		CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL			¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	contratista	definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	supervisor	mensual	seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	mensual

Para constancia se firma en Montería - Córdoba, el día **15 DE OCTUBRE DE 2026** a las 8:00 AM

MIGUEL ENRIQUE RUIZ RUIZ
C.C. No. 78.748.156 DE MONTERÍA
Rector